

*REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA  
H. JUNTA DIRECTIVA  
DEL  
ITS LA HUERTA*



## INTRDDUCCI3N

El Instituto Tecnol3gico Superior de La Huerta, nace como Organismo P3blico Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jur3dica y patrimonio propios, cuyo principal objetivo es impartir educaci3n superior tecnol3gica a nivel licenciatura, maestr3a y doctorado, as3 como cursos de actualizaci3n, especializaci3n y superaci3n acad3mica en sus modalidades de escolar y extraescolar; adem3s de impulsar la investigaci3n cient3fica y tecnol3gica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

Con su creaci3n, se plantea dar atenci3n al creciente reclamo del servicio educativo de calidad para aqu3llos que han terminado su educaci3n media superior y pretenden continuar sus estudios en Instituciones que ofrezcan el nivel superior.

En este orden, ha sido intenci3n de los Gobiernos Estatal y Federal, en conjunci3n con los sectores social y productivo de la regi3n, estimular significativamente la Educaci3n Superior Tecnol3gica; por lo tanto, y aprovechando las experiencias de los distintos Institutos Tecnol3gicos Superiores del pa3s, surge el **Instituto Tecnol3gico Superior de La Huerta** como una Instituci3n de Educaci3n Tecnol3gica de nivel superior, como un modelo educativo que mediante la organizaci3n de una curr3cula interdisciplinaria y polivalente, que implica una vinculaci3n con los sectores productivo y social de la regi3n, promueva el desarrollo y la asimilaci3n de nuevos conocimientos tecnol3gicos y de investigaci3n en el Estado en principio, y del Pa3s en general, percibiendo los cambios en estos sectores y en la educaci3n misma, respondiendo a trav3s de un proceso de revisi3n y mejora continua de contenidos de sus asignaturas y m3todos del proceso enseanza-aprendizaje.

Siguiendo el perfil que caracteriza a nuestra Instituci3n, en el 3mbito jur3dico se le permite el ejercicio de una potestad reglamentaria, que al ser ejercida por los 3rganos internos facilita una adecuaci3n expedita de la normatividad que da cauce al desarrollo de la Instituci3n. En este contexto, y considerando a la Junta Directiva quien define y decide las pol3ticas y lineamientos fundamentales de la Instituci3n, la cual por su composici3n plural y actuando de manera colegiada en sesiones, a fin de poder desahogar el c3mulo de actividades que conllevan el ejercicio de las facultades que le



**ISD**  
La Huerta  
Instituto Tecnol3gico Superior  
**H. Junta Directiva**

concedió la Ley Orgánica, conduzca de la manera más eficiente y racional el destino de la Institución.

Es importante resaltar que, los Institutos Tecnológicos, son instituciones sui-géneris y por ello, se hace necesaria la creación de un reglamento interior que oriente las inquietudes generadas en el seno de la misma Junta Directiva y dé cauce a los trabajos, incorporando los productos resultantes de los esfuerzos concertados, dada la dinámica que tiene su quehacer de acuerdo a la naturaleza generadora de cambios del Instituto.

Así y considerando los motivos señalados en el párrafo anterior, se creó el Reglamento Interior de la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior de La Huerta**, el cual quedó estructurado en cinco capítulos.

En el primero, se habla acerca de las disposiciones generales y las facultades concedidas a esta Junta, teniendo como base el Título Segundo, Capítulo I de la Ley Orgánica en sus artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

El capítulo segundo atañe a los integrantes de la Junta Directiva, las características de su designación, sus obligaciones, funciones y facultades y, en particular las facultades y obligaciones del Presidente y Secretario de la Junta.

En el capítulo tercero quedan establecidos las características de las sesiones de la Junta Directiva, así como los requisitos para que éstas se efectúen y la forma en que habrán de organizarse para el mejor cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas.

El capítulo cuarto refiere las características de la convocatoria a reuniones de la Junta Directiva, así como la periodicidad de las mismas.

En el capítulo quinto se trata la mecánica de trabajo de las sesiones de la Junta, estableciendo el entorno en que se desarrollarán, quiénes participarán en éstas, la forma en que se registrarán los comentarios, acuerdos y políticas que sean implementados en las sesiones y el manejo de la información.



**ITS**  
**La Huerta**  
Instituto Tecnológico Superior  
**H. Junta Directiva**

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales y Facultades**

**Artículo 1.-** Se toma como base para la creación del presente Reglamento, el Título Segundo, Capítulo I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, publicada el 20 de Octubre de 2007 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, cuando se haga referencia a la Junta, se entenderá que se trata de la H. Junta Directiva. De igual manera, cuando se haga referencia al Instituto, se entenderá que se trata del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta.

Asimismo, cuando se haga referencia a la Autoridad Educativa, se entenderá que se trata de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 3.-** El propósito de la Junta es regular el funcionamiento del Instituto a través de la revisión, análisis y evaluación de sus actividades, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Son atributos de la Junta:

I. Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento del Instituto;

II. Participar en la elaboración y aprobar el Reglamento Interno, así como los estatutos, acuerdos y demás disposiciones necesarias para llevar a cabo las atribuciones que esta ley confiere al Instituto;

III. Remitir al titular del Poder Ejecutivo el Reglamento Interno del Instituto, para su expedición;

IV. Conocer, discutir y aprobar en su caso, los proyectos académicos que le sean presentados y los que surjan de la misma;

V. Autorizar la integración y modificaciones de la estructura orgánica del Instituto;

VI. Integrar comisiones académicas y administrativas, las cuales funcionarán como órganos auxiliares de la Junta Directiva, para el estudio o trámite de los asuntos que les sean encomendados;

VII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal así como los organismos de los sectores público, social y privado nacional y extranjero, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;



**La Huerta**  
**Instituto Tecnológico Superior**  
**H. Junta Directiva**

VIII. Examinar, discutir y en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente de egresos;

IX. Designar al auditor externo que dictaminará anualmente los estados financieros del Instituto, sin menoscabo de las facultades que las leyes les otorguen a la Auditoría Superior del Estado, así como a la Contraloría del Estado, en sus respectivas competencias;

X. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar anualmente los estados financieros dictaminados;

XI. Conocer y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Director General a este órgano;

XII. Conocer de los temas que, a su juicio, deban ser incorporados a los planes y programas de estudio y proponer su incorporación a la autoridad educativa;

XIII. Proponer a la autoridad educativa la apertura o cierre de planes y programas académicos;

XIV. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco la terna de candidatos a ocupar la Dirección General;

XV. Nombrar a los subdirectores del Instituto, con la aprobación del Secretario de Educación del Estado;

XVI. Otorgar reconocimientos y distinciones especiales al estudiantado y personal docente;

XVII. Designar a los integrantes del patronato del Instituto;

XVIII. En los casos de ausencias del Director General mayores de treinta días y menores de seis meses, la Junta Directiva propondrá un sustituto, con base en los criterios establecidos en la presente Ley;

XIX. Designar al Director General interino;

XX. Fijar las aportaciones con base en un criterio socioeconómico general del alumnado;

XXI. Programar becas para alumnos de escasos recursos, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento del Instituto y en el Reglamento Nacional de Becas; y

XXII. Las demás que les sean conferidas por este ordenamiento y por las disposiciones reglamentarias del Instituto, así como las que no se encuentren expresamente atribuidas a otros órganos.



## **CAPÍTULO II**

### **De los miembros de la H. Junta Directiva**

**Artículo 4.-** De acuerdo con los artículos 7° y 8° de la Ley Orgánica, la Junta es el máximo Órgano de Gobierno del Instituto, y estará integrada por:

- I. Dos representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, entre los cuales se encontrarán el titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien la presidirá; y el Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica, de la Secretaría de Educación del Estado, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- II. Dos representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un representante del Gobierno Municipal y un representante del sector social de la comunidad, ambos designados por el H. Ayuntamiento del municipio de La Huerta, Jalisco;
- IV. Dos representantes del sector productivo de la región donde se ubique el Instituto. Estos representantes serán designados por el patronato de conformidad con sus estatutos;
- V. Un Comisario, nombrado por el titular de la Contraloría del Estado; y
- VI. Un Secretario, designado por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente.

Todos los integrantes del Consejo Directivo asistirán a las sesiones con derecho a voz y voto, salvo los comprendidos en las fracciones IV y VI, los cuales sólo contarán con voz.

**Artículo 5.-** Para ser miembro de la Junta se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia y preparación académica, profesional o empresarial;
- III. Gozar de buena reputación, de amplia solvencia moral y contar con prestigio académico, profesional o empresarial

**Artículo 6.-** Los integrantes de la Junta Directiva, ejercerán su cargo por un periodo de dos años, pudiendo, en su caso, ser ratificados hasta por un periodo igual.

Para el caso de los integrantes previstos por la fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica, en el supuesto de cambio de administración municipal, el H. Ayuntamiento designará el representante del Gobierno Municipal así como el representante del sector social.



  
**La Huerta**  
Instituto Tecnológico Superior  
**H. Junta Directiva**

Para la renovación de los integrantes a que se refiere la fracción IV del artículo 8º de la Ley Órgánica, en lo que se constituye el Patronato del Instituto, el Presidente de la Junta invitará a dos representantes de la región y el órgano de gobierno en su caso, hará la correspondiente ratificación.

**Artículo 7.-** El cargo de integrante de la Junta Directiva será de carácter personal, honorífico e intransferible, por lo que no será remunerado.

Cada integrante de la Junta Directiva designará a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular y tendrá las mismas facultades que el propietario.

**Artículo 8** Todos los miembros de la Junta Directiva, sean titulares o suplentes, deben acreditarse formalmente por escrito y dicha acreditación deberá formar parte del expediente del Órgano de Gobierno. Las representaciones pueden a criterio de los miembros de la Junta ser aceptadas en algún momento y su asistencia se limitará a tomar nota de los asuntos en desahogo, pero no pueden emitir voto en ningún sentido.

**Artículo 9.-** Cuando la Junta lo considere conveniente podrá convocar a invitados especiales a las sesiones en el pleno

**Artículo 10.-** Son facultades y obligaciones del Presidente de la Junta:

- I. Presidir las Sesiones de la Junta.
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las Sesiones.
- III. Expedir por escrito la convocatoria o citatorio para la Sesión de que se trate.
- IV. Elaborar y supervisar el Orden del Día para el que fue convocada la Junta.
- V. Dirigir los debates de la Junta.
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros de la Junta y decidir la procedencia o no de las mismas,
- VII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros de la Junta.
- VIII. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones.
- IX. Efectuar la declaratoria de resultados de votación.
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta.
- XI. Proponer la designación o remoción del Secretario de la Junta.



  
**La Huerta**  
Instituto Tecnológico Superior  
**H. Junta Directiva**

- XII. Para el caso de los representantes del sector productivo que serán designados por el Patronato de conformidad con sus estatutos, a falta de este último, designar por invitación, a los representantes del sector productivo ante la Junta Directiva.
- XIII. Notificar la designación y remoción de representantes ante la Junta a los demás miembros.
- XIV. Someter a aprobación de la Junta y firmar las actas de las sesiones.

**Artículo 11.- Son obligaciones y facultades del Secretario de la Junta:**

- I. Recibir del Director del Instituto, la documentación a tratarse en la Sesión de la Junta.
- II. Estructurar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, acta de la sesión anterior, seguimiento de acuerdos, informe del Director del Instituto con los anexos que correspondan, solicitud de acuerdos y enviarlos a todos los miembros de la Junta con ocho días hábiles de anticipación como mínimo.
- III. Llenar el registro de los miembros Propietario y Suplente, actualizando el Directorio de la Junta, conforme a las modificaciones que se presenten, dando cuenta de ello al pleno de la misma.
- IV. Tomar asistencia y solicitar al Presidente declarar el quórum.
- V. Llevar el Orden del Día y el acta de la sesión anterior.
- VI. Inscribir a los miembros de la Junta que deseen tomar la palabra.
- VII. Vigilar que el uso de la palabra, por el que la tiene, no exceda el límite establecido por la propia Junta.
- VIII. Computar las votaciones.
- IX. Inscribir y leer las propuestas de los miembros de la Junta.
- X. Levantar el Acta de cada sesión, de los asuntos tratados y de los Acuerdos tomados, así como elaborar la minuta correspondiente.
- XI. Enviar a los miembros de la Junta, las copias de las actas de las sesiones dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.
- XII. Conservar el archivo de la Junta, así como el libro de actas de la misma (libro de protocolos).



- XIII. Llevar un seguimiento de los acuerdos que se tomen en las sesiones, así como un registro del estado que guardan los mismos.
- XIV. Recabar las de las actas de las sesiones respectivas, elaborar las copias que deban expedirse de esas actas y de todos los documentos o comunicaciones que de la Junta emanen.

**Artículo 12.-** Los miembros de la Junta sólo podrán ser designados para cargos directivos en el Instituto, después de ciento ochenta días naturales contados a partir de la separación de su cargo.

### **CAPÍTULO III** **De las sesiones de la H. Junta Directiva**

**Artículo 13.-** Las sesiones de la Junta tienen por objeto:

- a) Conocer, de parte del Director General del Instituto, el informe de las actividades desempeñadas por el Instituto a los integrantes de la Junta.
- b) Proponer los planes, programas y procedimientos que sirvan de base para alcanzar las metas y objetivos fijados por el Instituto.
- c) Presentar los proyectos académicos que tengan como objetivo elevar la calidad educativa en el Instituto.
- d) Analizar, discutir, modificar y aprobar en su caso, los informes anuales de actividades que rinda el Director General, las propuestas de planes y programas de estudio, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, etc.
- e) Revisar y analizar los estados financieros presentados por el Instituto, con la finalidad de detectar desviaciones en su administración y tomar las medidas de control pertinentes para su mejor desarrollo.

**Artículo 14.-** Las sesiones de la Junta, serán:

- a) De instalación,
- b) Ordinarias y
- c) Extraordinarias.

La sesión de instalación tiene por objeto formalizar la constitución de la Junta.

Las sesiones ordinarias son aquellas en las que se tratan asuntos de competencia de conformidad al D.F. en el día establecido.



  
**La Huerta**  
**Instituto Tecnológico Superior**  
**H. Junta Directiva**

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se convocan para tratar asuntos cuya urgencia y vital interés no permitan ser reservadas para la próxima sesión ordinaria, según lo considere el Presidente de la Junta, el Director General del Instituto o una tercera parte de los miembros de la Junta. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán celebradas en las instalaciones del Instituto, salvo caso fortuito de fuerza mayor y previo acuerdo de la Junta.

**Artículo 15.-** Los asuntos que se desahogarán en la sesión de instalación son:

- I. La verificación de las acreditaciones de los miembros formales de la Junta, mismas que deberán obrar en el archivo del Órgano de Gobierno y que en rigor constituyen sendos escritos de las dependencias de que se trate, en las cuales se señala el nombre de la persona que habrá de fungir como miembro.
- II. La verificación del quórum para declarar legalmente instalada la sesión.
- III. La toma de protesta de los miembros, acto que estará a cargo del Presidente de la Junta.
- IV. La designación del Secretario de la Junta por acuerdo de sus miembros.
- V. Elección de la terna para ocupar el cargo de Director General del Instituto.
- VI. Asuntos generales: en este punto del Orden del Día se deberá convenir el calendario de reuniones de la Junta.

**Artículo 16.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se van a numerar, para su registro, en forma independiente unas de otras conforme se vayan realizando. La sesión de instalación no se numera.

**Artículo 17.-** La Junta sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente, o quien le supla, y el Secretario de la Junta, en donde las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

**Artículo 18.-** Cuando la Junta esté convocada a sesión ordinaria y no se ingre el quórum requerido para el desarrollo de la misma, el Presidente ó en su caso su suplente, tendrá la facultad de citar treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria de la sesión ordinaria y procederá a la sesión con carácter de extraordinaria, siempre y cuando se encuentren el Presidente, y el Secretario de la Junta, ó en su caso sus respectivos suplentes.

**Artículo 19.-** Con el propósito de desahogar oportunamente los asuntos de su competencia, la Junta contará con tres comisiones:



- I. De Asuntos Académicos
- II. De Asuntos Financieros
- III. De Normatividad Interna

Cada comisión se integrará por dos miembros elegidos por la Junta y desempeñarán su función por un año, pudiendo ser reelectos para un período similar.

La labor de cada comisión es discutir las cuestiones de su ámbito y remitir su opinión a la Junta, quien decidirá lo que al efecto corresponda.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 20.-** La Junta sesionará, previa convocatoria expedida, cuando menos tres veces al año.

**Artículo 21.-** Para la realización de cualquiera de los tres tipos de sesiones, el Presidente de la Junta Directiva turnará una convocatoria a todos los miembros de la misma, que deberá incluir:

- I. El lugar, día y hora en que se celebrará.
- II. El orden del día.

Deberá expedirse anticipadamente con ocho días hábiles como mínimo y debidamente acompañada de la carpeta de trabajo.

#### **CAPÍTULO V De la mecánica de trabajo en las Juntas Directivas**

**Artículo 22.-** Las sesiones serán privadas y la misma Junta señalará en qué casos podrán ser públicas, sin mayor limitación que la que permita el local en que se verifique. Su duración será definida en el seno de la misma.

**Artículo 23.-** En las sesiones de la Junta se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma.



- IV. Informe del seguimiento de acuerdos.
- V. Informe del Director General.
- VI. Solicitud de acuerdos.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Lectura y firma de acuerdos.
- IX. Clausura.

**Artículo 24.-** En las sesiones de la Junta sólo participarán los miembros de ésta; podrán participar funcionarios del Instituto, a petición del Director General, que tomarán parte, siempre y cuando el Presidente lo apruebe. Una vez que haya sido cubierto el propósito de su participación, tales funcionarios deberán abandonar el salón de sesiones.

**Artículo 25.-** Por ningún motivo deberán tomar parte en las sesiones representantes de los medios de comunicación, exceptuando aquella en la que el Director General rinda su informe anual de actividades en sesión abierta al público; de ser necesario, se podrá llevar a cabo una rueda de prensa antes o después de la reunión.

**Artículo 26.-** Se deberá tomar grabación en audio, la cual deberá quedar bajo el resguardo del Secretario de la Junta Directiva.

**Artículo 27.-** Una vez que la carpeta de trabajo sea recibida, no deberán admitirse asuntos y documentos adicionales al iniciarse la sesión respectiva. Las excepciones deberán ser resueltas por el Presidente, en consenso con los miembros de la Junta.

**Artículo 28.-** El acta de la sesión anterior deberá ser conocida por los miembros de la Junta en un plazo máximo de diez días, posterior a la sesión de que se trate.

**Artículo 29.-** Al concluir cada sesión, los miembros de la Junta deberán firmar al margen y al calce, el acta de la sesión anterior antes referida, misma que pasará a formar parte del expediente del Órgano de Gobierno. Independientemente de tales firmas, los acuerdos específicos que tome la junta deberán ser redactados en una hoja de acuerdos y firmados en su momento por los miembros.

**Artículo 30.-** En este sentido, quedará a juicio del Presidente, en consenso con los miembros de la Junta, los asuntos que no recibirán el tratamiento anteriormente citado. Esto aplica para aquellos aspectos que por su importancia menor, basta con que queden consignados en las actas de las sesiones.

**Artículo 31.-** Los acuerdos específicos a que se refiere el artículo 26 deberán llevar anexos, cuando así se requiera, los documentos que den soporte al acuerdo de referencia;



tal es el caso de manuales y reglamentos, estructuras orgánicas, presupuestos, etc., los cuales podrán ser impresos o en forma electrónica.

**Artículo 32.-** Todos los asuntos que le atañen al Instituto deberán pasar a consideración de la Junta; algunos concluirán en acuerdos y de otros simplemente se tomará nota.

**Artículo 33.-** Los estados financieros del Instituto, de cada ejercicio fiscal, deberán ser sometidos a consideración de la Junta para su aprobación.

Estos estados financieros deberán ser dictaminados por un auditor externo; en consecuencia, los miembros de la Junta conocerán por medio del Director General los resultados de la citada auditoría externa y el auditor externo emitirá la respectiva recomendación a los miembros del Órgano de Gobierno, en el sentido de aprobar o desaprobar el ejercicio financiero.

**Artículo 34.-** Los miembros de la Junta tienen la responsabilidad de verificar en todo momento que el expediente de dicho Órgano de Gobierno esté convenientemente integrado y al día en los documentos que avalan su trabajo, sus recomendaciones y resoluciones.

**Artículo 35.-** El Director General deberá llevar a cabo ediciones formales de los documentos que apruebe la Junta y de los asuntos que así lo requieran.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha en que sea aprobado por la Junta.

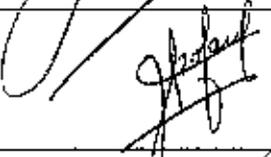
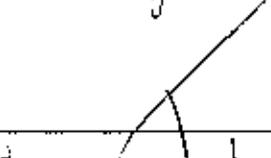
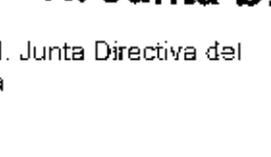
**SEGUNDO.-** Con el presente Reglamento se deroga cualquier otro que preceda en tal sentido.



**IISD**  
La Huerta  
Instituto Tecnológico Superior  
**H. Junta Directiva**

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA.

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

INTEGRANTE PROPIETARIO	INTEGRANTE SUPLENTE	FIRMA
ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES	LIC. JAIME J. RANGEL HUERTA	
LIC. GILDARDO GÓMEZ VERÓNICA	ING. RAFAEL HERNÁNDEZ RICO	
PAOLA CRISTINA PACHECO QUEZADA	JUAN RAMÓN ÁLVAREZ MEDINA	
ING. RAFAEL QUEVEDD CAMACHO	ING. PABLO LEÓN JACOBO COORD. JUNTAS DIR. DE LA DITD	
C.D. MA. HILDA XÓCHITL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	L.A.E. GUILLERMO IZCDAL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	
C.O. CARLOS ROMÁN RAMÍREZ NÚÑEZ		
PROF. JAVIER ARIAS NAVA		
MTRA. MARÍA DEL CARMÉN MENDOZA FLORES	C.P.A. MARTHA MONTAÑO AYALA	
C. FLORENCIO GUZMÁN ROORIGUEZ	LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES ARIAS PÉREZ	
LIC. GERMÁN RUIZ VERA		

  
**La Huerta**  
Instituto Tecnológico Superior  
**H. Junta Directiva**